



MEMORIA DEL SISTEMA COORDINADO DE INTERCAMBIO RAPIDO DE INFORMACION (SCIRI) 2013



CONTENIDO

Pág.

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	OBJETIVO	4
3.	MARCO LEGAL.....	5
4.	PUNTOS DE CONTACTO DEL SCIRI	6
5.	NIVELES DE GESTIÓN DEL SCIRI	8
-	Alertas.....	9
-	Información	10
-	Rechazo.....	10
-	Varios.....	11
6.	DATOS GENERALES	13
6.1	Relación del SCIRI con el RASFF	13
7.	ANÁLISIS DE LAS NOTIFICACIONES	15
8.	ALERTAS	16
8.1	Distribución mensual	17
8.2	Países de origen	18
8.3	Países notificantes	25
8.4	Productos Alimenticios implicados.....	29
8.4.1	Productos de origen animal.....	31
8.4.1.1	Carnes y derivados.....	33
8.4.1.2	Leche y derivados.....	34
8.4.1.3	Huevos y derivados.....	34
8.4.1.4	Productos de la pesca y derivados.....	34
8.4.1.4.1	Moluscos	35
8.4.1.4.2	Crustáceos.....	35
8.4.1.4.3	Pescados y derivados.....	35
8.4.2	Productos de origen vegetal	36
8.4.2.1	Preparados alimenticios especiales.....	38
8.4.2.2	Cereales, harinas y derivados	38
8.4.2.3	Frutos secos	39
8.4.2.4	Hortalizas, verduras, leguminosas y tubérculos	39
8.4.2.5	Edulcorantes naturales y derivados.....	40
8.4.2.6	Infusiones, alimentos estimulantes y derivados.....	40
8.4.2.7	Condimentos y especias (incluidas las salsas)	40
8.4.2.8	Frutas y derivados.....	40
8.4.2.9	Otros productos vegetales.....	41
8.4.3	Otros productos	41
8.5	Motivos de las notificaciones.....	43
8.5.1	Peligros químicos	45
8.5.1.1	Aditivos	46
8.5.1.1.1	Aditivos no autorizados	47
8.5.1.1.2	Aditivos por encima de los límites legalmente establecidos.....	47
8.5.1.2	Fitosanitarios.....	47
8.5.1.3	Metales Pesados	48
8.5.1.4	Migraciones	48
8.5.1.5	Toxinas de origen fúngico.....	49
8.5.1.6	Hidrocarburos aromáticos policíclicos.....	49

8.5.1.7	Sustancias no autorizadas.....	49
8.5.1.8	Medicamentos veterinarios.....	49
8.5.1.9	Yodo.....	50
8.5.1.10	Perclorato.....	50
8.5.2	Peligros biológicos.....	50
8.5.2.1	Género Salmonella.....	52
8.5.2.2	Género Escherichia	52
8.5.2.3	Histamina	52
8.5.2.4	Biotoxinas marinas.....	52
8.5.2.5	Género Listeria.....	52
8.5.2.6	Parásitos (Nematodos – Anisakis spp.)	52
8.5.2.7	Norovirus	53
8.5.2.8	Otros peligros biológicos.....	53
8.5.3	Peligros físicos.....	53
8.5.4	Otros Peligros.....	54
9.	INFORMACIONES	55
9.1	Evolución de las notificaciones de información.....	56
9.2	Distribución mensual	57
9.3	Países de origen	58
9.4	País notificante.....	62
9.5	Productos alimenticios implicados	64
9.5.1	Alimentos de origen animal	65
9.5.2	Alimentos de origen vegetal	66
9.5.3	Otros productos	68
9.6	Motivos de las notificaciones.....	69
9.6.1	Peligros químicos.....	70
9.6.2	Peligros biológicos.....	73
9.6.3	Peligros físicos.....	75
9.6.4	Otros peligros.....	77
9.7	Notificaciones para seguimiento de España.....	78
9.7.1	Distribución mensual.....	80
9.7.2	País de origen.....	81
9.7.2.1	País miembro.....	82
9.7.2.2	Terceros países.....	83
9.7.3	País Notificante.....	84
9.7.3.1	Comunidades Autónomas notificantes de España.....	85
9.7.4	Productos alimenticios implicados.....	86
9.7.4.1	Productos alimenticios de origen animal.....	87
9.7.4.2	Productos alimenticios de origen vegetal.....	88
9.7.4.3	Otros productos.....	89
9.7.5	Motivos de las notificaciones.....	90
9.7.5.1	Peligros químicos.....	91
9.7.5.2	Peligros biológicos.....	92
9.7.5.3	Otros peligros.....	94
9.7.5.4	Peligros físicos.....	95
10.	RECHAZOS.....	95
10.1	Distribución mensual	97
10.2	Países de origen	98
10.3	Países notificantes	100
10.4	Productos alimenticios implicados	103

10.4.1	Alimentos de origen animal	104
10.4.2	Alimentos de origen vegetal	105
10.4.3	Otros alimentos.....	106
10.4.4	Materiales en contacto con los alimentos.....	106
10.5	Motivos de las notificaciones.....	109
10.5.1	Peligros químicos	110
10.5.2	Peligros biológicos.....	111
10.5.3	Otros peligros	112
10.5.4	Peligros físicos	114
10.6	Análisis de las notificaciones de rechazos realizadas por España.....	115
10.6.1	Materiales en contactos con alimentos.....	115
10.6.2	Alimentos.....	115
	10.6.2.1 Productos de origen animal.....	116
	10.6.2.2 Productos de origen vegetal.....	118
	10.6.2.3 Productos de otro origen.....	120
11.	VARIOS	121
	11.1 Evolución de las notificaciones gestionadas como varios.....	121
	11.2 Distribución mensual.....	122
	11.3 Expedientes de la categoría Varios.....	123
12.	COMPARATIVA CON NOTIFICACIONES DE PRODUCTOS ORIGINARIOS DE OTROS ESTADOS MIEMBROS	125
13.	EXPLOTACIONES POSITIVAS AL USO DE SUSTANCIAS PROHIBIDAS Y/O MEDICAMENTOS DE USO VETERINARIO POR ENCIMA DE LOS LÍMITES LEGALMENTE ESTABLECIDOS.....	131
13.1	Intoxicaciones por consumo de hígado de ternera.....	139
14.	EXPEDIENTES DESTACADOS EN EL AÑO 2013	140
14.1	Notificaciones de información por presencia de monóxido de carbono en partidas de atún fresco procedente de España.....	140
14.2	Notificaciones relativas a detección de mercurio en peces de gran tamaño	142
15.	CONCLUSIONES A DESTACAR EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DEL SCIRI EN EL AÑO 2013.....	144

1. INTRODUCCIÓN

El **Sistema Coordinado de Intercambio Rápido de Información** (en adelante SCIRI), es un sistema diseñado en forma de red, que permite mantener una constante vigilancia frente a cualquier riesgo o incidencia que, relacionado con los alimentos, pueda afectar a la salud de los consumidores.

En el año 1987 se sentaron las bases para su desarrollo y funcionamiento, consolidándose desde sus inicios hasta la actualidad como un sistema altamente eficaz para llevar a cabo tanto la vigilancia como la gestión de todas aquellas incidencias que pueden presentar los alimentos puestos a disposición del consumidor final.

Durante todo este tiempo, se han identificado aspectos que por su importancia han sido y siguen siendo objeto de mejora constante, permitiendo de este modo la rápida localización de los productos implicados y la adopción de las medidas adecuadas para la retirada inmediata del mercado de los mismos, descartando productos que por su similitud con los afectados pudieran verse involucrados causando importantes perjuicios a los operadores económicos implicados.

2. OBJETIVO

El objetivo fundamental de este sistema, es garantizar a los consumidores que los productos que se encuentran en el mercado son seguros y no presentan riesgos para su salud.

Para conseguir este objetivo, la base primordial es el intercambio rápido de información entre las distintas autoridades competentes, facilitando de este modo las actuaciones oportunas sobre aquellos productos alimenticios que pudieran tener repercusión directa en la salud de los consumidores.

Esto permite la detección de otros riesgos que, aunque a priori no tienen una repercusión grave e inmediata en la salud de los consumidores, precisan de la adopción de medidas por parte de las Autoridades Competentes orientadas a proteger la salud de los consumidores y que pueden ser la base de la organización de los Controles Oficiales.

3. MARCO LEGAL

En el artículo 2 de la Ley 11/2001, de 5 de julio, por la que se crea la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición, se especifican los objetivos y funciones de la misma, indicando como ámbitos de actuación la seguridad de los alimentos destinados al consumo humano, la seguridad de la cadena alimentaria abarcando todas sus fases, así como los aspectos de sanidad animal y sanidad vegetal que incidan directa o indirectamente en la seguridad alimentaria. Asimismo, en el punto 2 de dicho artículo, apartado ñ) se especifica que la AESAN (actualmente, AECOSAN) tiene como función coordinar el funcionamiento de las redes de alerta alimentaria en el territorio español y su integración en los sistemas de alerta comunitario e internacional. Todo ello actuando de acuerdo con los principios de independencia en la protección de la salud pública y en la defensa de los consumidores.

El artículo 30 (capítulo V) del Real Decreto 709/2002, de 19 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición, especifica la coordinación y principios de funcionamiento del Sistema Coordinado de Intercambio Rápido de Información. En el punto 4 de dicho artículo se establece que *“la Agencia actuará igualmente de punto de contacto de España en el Sistema Comunitario Europeo de Intercambio Rápido de Información”*.

En el Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero de 2002, se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan los procedimientos relativos a la seguridad alimentaria y de manera específica en su Capítulo IV, los relativos al Sistema de Alerta Rápida.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento anteriormente citado, se publicó, el 11 de enero de 2011, el Reglamento (UE) Nº 16/2011 de la Comisión, de 10 de enero de 2011, por el que se establecen las medidas de ejecución del Sistema de Alerta Rápida para los Productos Alimenticios y los Alimentos para Animales.

En los procedimientos que, en aplicación del artículo 51 del referido Reglamento, se fijan a nivel comunitario, son de aplicación las siguientes disposiciones:

- _ Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, 29.04.1986).
- _ Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, 27 de noviembre de 1992) y modificada por la Ley 4/1999 (BOE número 12,14 de enero de 1999).

Por último señalar que el SCIRI, se encuentra regulado mediante el artículo 25 de la Ley 17/2011 de 5 de julio, de Seguridad Alimentaria y Nutrición.

De la misma forma, dentro del sistema son de aplicación todas las disposiciones de Control Oficial de productos alimenticios y todas las disposiciones específicas en las que se regulen aspectos de seguridad alimentaria.

4. PUNTOS DE CONTACTO DEL SCIRI

En el SCIRI participan, además de la AESAN, como coordinadora a nivel nacional, los puntos de contacto los siguientes:

- Las Autoridades Competentes en materia de seguridad alimentaria de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla (en adelante CC AA).
- El Ministerio de Defensa (a través de la Inspección General de Sanidad de la Defensa).
- La Comisión Europea (a través de la Dirección General SANCO).
- INFOSAN (a través del Departamento de Seguridad Alimentaria, Zoonosis y Enfermedades de transmisión alimentaria de la OMS).
- Organizaciones colaboradoras con la AESAN en representación de los sectores mediante la firma de convenios específicos :

Punto de contacto de la industria:

- La Federación Española de Industrias Alimentarias y Bebidas (en adelante FIAB).

Punto de contacto de la distribución representado por las tres Asociaciones siguientes:

- La Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución (en adelante ANGED).
- La Asociación Española de Distribución, Autoservicios y Supermercados (en adelante ASEDAS).
- La Asociación Española de Cadenas de Supermercados (en adelante ACES).

Eventualmente, con el fin de efectuar la gestión integral del riesgo y en función de las características de la información que figura en la notificación, se pueden incorporar otros puntos de contacto no permanentes, ni habituales, como son:

- La Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en función de las características que confluyan en la gestión del expediente, a través de:
 - La Subdirección General de Sanidad Exterior (en adelante SGSE), para aquellas notificaciones de riesgos relacionados con la importación de productos alimenticios procedentes de terceros países
 - El Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias, en caso de morbilidad/mortalidad vinculada a enfermedades de transmisión alimentaria.
- Las correspondientes Unidades del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente/ para las incidencias relacionadas con residuos de pesticidas en frutas y

hortalizas frescas de producción nacional, contaminantes en piensos u otros medios de la producción susceptibles de repercusión en la cadena alimentaria.

- Presidentes de Consejos de Colegios Profesionales (Médicos, Veterinarios, Farmacéuticos) así como Presidentes de Colegios Profesionales.
- Asociaciones de Consumidores y Usuarios.
- Otras Asociaciones empresariales: Asociación Española de Empresas de Cash & Carry Distribuidores Mayoristas (AESECC) y cualquier otra Asociación que se pudiera necesitar en un momento determinado para resolver situaciones puntuales (asociación Española de Alérgicos a Alimentos y al Látex (AEPNAA), etc.).

5. NIVELES DE GESTIÓN DEL SCIRI

Las notificaciones sobre productos alimenticios se han gestionado en cuatro niveles:

- ALERTAS
- INFORMACIONES
- RECHAZOS
- VARIOS

Los criterios seguidos para encuadrar una notificación en un nivel u otro han sido:

- Características del riesgo/peligro vinculado al producto alimenticio
- Origen del producto alimenticio involucrado
- Distribución del producto involucrado

5.1. ALERTAS

Se han gestionado en este nivel aquellas notificaciones en las que ha confluído alguna de las siguientes circunstancias:

- Riesgo grave e inmediato, en el que el producto involucrado ha sido originario o procedente de un establecimiento nacional o bien se ha tenido constancia de la distribución nacional del producto implicado.
- Riesgo grave y no inmediato, en el que el producto involucrado ha sido originario o procedente de un establecimiento nacional o bien se ha tenido constancia de la distribución nacional del producto implicado.

Es decir, aquellas notificaciones que por sus características han exigido una vigilancia o actuación inmediata de las autoridades competentes.

Tal y como consta en la última actualización del Procedimiento General de Gestión del SCIRI, dentro de la gestión de las notificaciones de alerta, la AECOSAN, efectúa una primera clasificación de las mismas en dos grandes grupos, independientemente de la clasificación realizada por la UE de la notificación.

GRUPO 1º = RIESGO GRAVE E INMEDIATO

GRUPO 2º = RIESGO GRAVE NO INMEDIATO

En estos dos grupos se engloban los distintos NIVELES existentes en el SCIRI, determinados en función de los siguientes criterios: tipo de riesgo, origen y distribución nacional del producto implicado.

GRUPO 1º = RIESGO GRAVE E INMEDIATO

NIVEL I = ORIGEN España

NIVEL II = DESTINO España

GRUPO 2º = RIESGO GRAVE NO INMEDIATO

NIVEL III = ORIGEN España

NIVEL IV = DESTINO España

5.2. INFORMACIÓN

En este nivel se gestionaron aquellas notificaciones en las que concurría alguna de las siguientes circunstancias:

- Notificaciones en las que no existía información sobre la distribución nacional de los productos involucrados.
- Notificaciones en las que, a pesar de ser productos con origen / distribución nacional, no había posibilidad de que dicho producto se encontrase en los circuitos de comercialización (p.e.: producto caducado) o bien se hacía referencia a la existencia de un riesgo no grave para la salud del consumidor

5.3. RECHAZOS

El objetivo de la difusión a través del SCIRI de las medidas adoptadas como resultado de los controles efectuados en el momento de la entrada de mercancías de países terceros a territorio comunitario, es doble:

1. Impermeabilizar el territorio comunitario frente a mercancías en las que se han detectado problemas que pueden poner en peligro la salud de los consumidores.
2. Proporcionar la información necesaria para las autoridades del mercado interior, con el fin de posibilitar la localización de mercancías susceptibles de encontrarse sometidas a las mismas situaciones y que ya han sido puestas en fechas anteriores a libre práctica.

Las notificaciones del SCIRI, constituyen en general para las autoridades competentes, una fuente continua de información, tanto para la orientación del control oficial, como para la adopción de las correspondientes medidas. A su vez, a nivel de los operadores